



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0254-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento seis (106) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 138-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos por trabajos específicos ejecutados en la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Mediante el Proveído N° 164-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto remite a esta Oficina el Informe N° 024-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2018, de la Unidad de Presupuesto, respecto al crédito presupuestario para el pago al Sr. Carlos Manuel Ventura Matos.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que mediante el Oficio N° 220-2017-UNHEVAL-VRI-DTI, de fecha 20 de octubre de 2017, la Dirección de Transferencia e Innovación solicitó al Vicerrectorado de Investigación la contratación del Bach. Carlos Manuel Ventura Matos por la modalidad de locación de servicios, para trabajos específicos en el Área de Emprendimiento e Incubadora de Empresas hasta el 31 de diciembre de 2017, por el monto de S/. 4,500.00.

2.3. Que, mediante Elevación N° 073-2017-UNHEVAL-VRI, de fecha 31 de octubre de 2017, el Vicerrectorado de Investigación solicitó a vuestro Despacho autorización para la contratación descrita en el párrafo precedente.

2.4. Que, mediante Proveído N° 005/2017-UNHEVAL-VRI-OTI-D, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección de Transferencia e Innovación remite a la Dirección General de Administración el curriculum vitae del Bach. Carlos Manuel Ventura Matos, en virtud al requerimiento efectuado mediante Proveído N° 9827-2017-UNHEVAL-R, de fecha 02 de noviembre de 2017.

2.5. Que, mediante Oficio N° 1700-2017-OPER/JRH, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión desfavorable respecto a la contratación del Bach. Carlos Manuel Ventura Matos.

2.6. Que, mediante Oficio N° 297-2017-UNHEVAL-VRI-DTI, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Dirección de Transferencia e Innovación solicita nuevamente la contratación del Bach. Carlos Manuel Ventura Matos de manera excepcional, obviando los alcances del Oficio N° 710-2017-UNHEVAL-R, de fecha 01 de 2017.

2.7. Que, mediante Proveído N° 10891-2017-UNHEVAL-R, de fecha 11 de diciembre de 2017, vuestro Despacho requiere a la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación informe documentado de los trabajos efectuados por el Bach. Carlos Manuel Ventura Matos.

2.8. Que, mediante Oficio N° 110-2017-UNHEVAL-DTI/JTI, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Oficina de Transferencia, Emprendimiento e Innovación solicita al Vicerrectorado de Investigación se regularice la contratación y el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos, para lo cual remite informe documentado de los trabajos efectuados por dicho profesional.

2.9. Que, mediante Elevación N° 1142-2017-UNHEVAL/OPyP-D, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto devuelve al Vicerrectorado de Investigación el expediente administrativo, debido al cierre del ejercicio presupuestal.

2.10. Que, mediante Elevación N° 1256-2017-LOGISTICA-UNHEVAL, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Logística informa que para el pago solicitado no cuenta con certificación presupuestal, por lo que sugiere su trámite para el ejercicio presupuestal 2018.

2.11. Que, mediante Informe N° 611-2017-OPyP.UNHEVAL.J, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Unidad Central de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 para el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos.

2.12. Que, mediante Proveído N° 9132-2017-UNHEVAL/OCPyP-D, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto sugiere se exhorte a la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación que los requerimientos de contratación de personal lo efectuó antes de la ejecución de los trabajos y oportunamente.

2.13. Que, mediante Proveído N° 7502-2017-LOGISTICA-UNHEVAL, de fecha 04 de enero de 2018, la Oficina de Logística devuelve el expediente administrativo por estar fuera del plazo para la ejecución del pago.

2.14. Que, mediante Oficio N° 003-2018-UNHEVAL-VRI-DTI, de fecha 08 de enero de 2018, la Dirección de Transferencia e Innovación solicita el pago del Bach. Carlos Manuel Ventura Matos mediante orden de servicio, habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestal.

2.15. Que, mediante Proveído N° 011-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 11 de enero de 2018, el Vicerrectorado de Investigación solicita a la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación informe de justificación de la contratación y el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos.

///...



- 2.16. Que, mediante Oficio N° 007-2018-UNHEVAL-VRI-DTI, de fecha 08 de enero de 2017, la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación emite informe de justificación sobre la contratación y el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos.
- 2.17. Que, mediante Informe N° 024-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2018, la Unidad de Presupuesto da cuenta del crédito presupuestario por el monto de S/. 4,500.00 para el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos.
- 2.18. Que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24° así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".
- 2.19. En merito a lo señalado en el párrafo ut supra, el Estado está obligado a brindar protección especial al derecho a una remuneración equitativa y suficiente del trabajador, sin embargo el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva de un servicio o labor circunstancia que se evidencia de los informes de la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, y por lo cual se acredita que el Bach. Carlos Manuel Ventura Matos presto sus servicios en dicha Dirección, resultando procedente el pago por tales trabajos; siendo que para la efectivización del pago deberá tenerse en cuenta lo señalado en el Informe N° 024-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2018.
- III. OPINIÓN: 3.1. Que, deviene en PROCEDENTE el pago al Bach. Carlos Manuel Ventura Matos por los trabajos específicos ejecutados en la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, por el monto de S/. 4,500.00; siendo que para la efectivización del pago deberá tenerse en cuenta lo señalado en el Informe N° 024-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2018. 3.2. Que, se EXHORTE a la Directora de la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación por ultima y única vez, bajo responsabilidad, que realice los requerimientos para la contratación de personal según las disposiciones internas de la Entidad, y en su debida oportunidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01464-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0208-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 24 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** el PAGO al Bach. CARLOS MANUEL VENTURA MATOS por los trabajos específicos ejecutados en la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, por el monto de **S/. 4,500.00** (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXHORTAR** a la Directora de la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación por última y única vez, bajo responsabilidad, que realice los requerimientos para la contratación de personal según las disposiciones internas de la Entidad y en su debida oportunidad.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL